

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-8488 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Expediente N° 39 01 09 00239571.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CANTABRIA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LAVÍN PALENCIA ÁNGEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en UR EL MOLINO 1, se procedió con fecha 16/04/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 21 de mayo de 2010
La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (NMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013712509R , por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo Las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 09 012210855	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 012210956	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 012211057	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012211158	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012590670	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013237439	03 2009 / 03 2009	0521
39 09 014280793	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014656972	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015202192	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 015824107	07 2009 / 07 2009	0521
39 09 016625567	07 2009 / 07 2009	0111
39 09 008007422	10 2008 / 03 2009	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	5.740,47	1.370,21	301,00	10,46	711,06	8.133,20

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente , que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

SANTANDER

, a 16 de ABRIL de 2.010

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

CVE-2010-8488

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: LAVIN PALENCIA ANGEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: UNA SEXTA PARTE NUDA PROP IEDAD DE URBANA.- CASA

TIPO VIA: BO

NOMBRE VIA: CAMAREAL

Nº VIA:

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39011 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00004 Nº TOMO: 1912 Nº LIBRO: 393 Nº FOLIO: 143 Nº FINCA: 39558

DESCRIPCION AMPLIADA

SEXTA PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE URBANA.- EN TERMINO DE PEÑACASTILLO, AYUNTAMIENTO DE SANTANER, HOY BARRIO DE CAMARREAL DE CINCO CARROS DE TIERRA Y TREINTA Y CUATRO CENTIMOS O NUEVE AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS EN EL CERCADO LLAMADO JUAN DE HERRERA. LINDA: NORTE, HEREDEROS DE MANUEL PORTILLA; SUR, TIERRA DE FIDEL DESTRO; DESTE, CARRETERA; Y ESTE, TERRENO ADJUDICADO A MANUEL DIESTRO. DENTRO DE ESTE TERRENO, UNA CASA COMPUESTA DE PLANTA BAJA, PISO ALTO Y DÉSVAN QUE CONSTITUYE UNA SOLA VIVIENDA SEÑALADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y CINCO QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y ADOSADO CONTRA LA PARTE DE LA PLANTA BAJA UN GALLINERO, QUE OCUPA TRES METROS CUADRADOS, LINDANDO POR TODOS LOS LADOS CON EL TERRENO DENTRO DEL CUAL SE HALLAN.

SANTANDER

, a 16 de ABRIL de 2.010

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,



2010/8488

CVE-2010-8488